



DIRECTIVA N° 01-24-2014-DIREJEPER-PNP-B

RD. N° 824-2014-DIRGEN/EMG-PNP Lima, 05SET 2014

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

I. OBJETO

Establecer los requisitos, impedimentos y el procedimiento para regular el otorgamiento de la Condecoración “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú” al personal de la Policía Nacional del Perú, personas e instituciones del país y del extranjero, en forma justa y oportuna, por actos extraordinarios y/o servicios meritorios en beneficio de la institución y de la Sociedad, que contribuyen a elevar la Imagen y el Prestigio Institucional; así como, establecer los Órganos de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú y las causales de retiro, suspensión y restitución de la Condecoración.

II. FINALIDAD

- A.** Proporcionar un instrumento técnico - normativo que oriente la organización y ejecución del otorgamiento de la Condecoración “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú” en las categorías: Servicios Meritorios, Esfuerzo Intelectual y Acción Distinguida para el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, y en la categoría Servicios Excepcionales para personal policial y personal militar en actividad, personas civiles e instituciones del país y del extranjero.
- B.** Proporcionar un instrumento técnico - normativo que oriente la organización y ejecución del otorgamiento de la Condecoración “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”.
- C.** Exaltar las acciones destacadas del personal PNP mediante la premiación oportuna, promoviendo y motivando la práctica de las virtudes profesionales y morales.
- D.** Difundir oportunamente al personal de la Policía Nacional del Perú, las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva.
- E.** Garantizar la transparencia y eficiencia del proceso de otorgamiento de Condecoración, evitando su otorgamiento indiscriminado y por razones que sean obligaciones de la función propia del personal policial.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva rigen para todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y en la categoría Servicios Excepcionales para personal policial y personal militar en actividad, personas civiles e instituciones del país y del extranjero.



IV. BASE LEGAL

- A.** Constitución Política del Perú.
- B.** Decreto Legislativo N° 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú, del 10 de Diciembre del 2012.
- C.** Decreto Legislativo N° 1149 – Ley del Régimen de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú del 10 de Diciembre del 2012, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, del 16NOV2013.
- D.** Decreto Legislativo N° 1150 – Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- E.** Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- F.** Reglamento de la Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0703-91-IN/PNP del 19AGO91.
- G.** DIRECTIVA DGPNP N° 01-06-2013-DIRGEN-EMG-PNP-B. aprobada mediante Resolución Directoral N° 376-2013-DIRGEN/EMG, del 13 de mayo de 2013. “Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A.** La Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”, es la máxima distinción que la Nación otorga al Personal de la Policía Nacional, por actos extraordinarios y/o servicios meritorios en beneficio de la institución y de la Sociedad y que contribuyen a elevar la imagen y prestigio Institucional.
- B.** Podrá otorgarse a las Imágenes Sagradas, a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a las Fuerzas Armadas y Policías Extranjeras, además a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, por calificados servicios que comprometan la gratitud de la Policía Nacional del Perú.
- C.** La Condecoración constituye propiedad intransferible de quien la ostenta y sólo se pierde por las causas indicadas en el Reglamento de la Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”.
- D.** La Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”, es en orden ascendente, comprende los cinco grados siguientes:
 - 1.** Caballero.
 - 2.** Oficial.
 - 3.** Comendador.
 - 4.** Gran Oficial.
 - 5.** Gran Cruz.



- E. Para Esfuerzo Intelectual, Servicios Excepcionales y Acción Distinguida conforme al literal E) del Art. 38 del Reglamento Condecoración.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. CATEGORIAS DE LA CONDECORACION

1. La Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú” se otorga en las siguientes categorías:
 - a. Servicios Meritorios
 - b. Acción Distinguida
 - c. Esfuerzo Intelectual
 - d. Servicios Excepcionales
 - e. Alto Grado Policial
 - f. Alta Jerarquía en la Orden

2. POR SERVICIOS MERITORIOS

Se consideran “Servicios Meritorios”, a los años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos que el personal haya prestado eficientemente en la Policía Nacional del Perú, con meritoria competencia profesional e irreprochable conducta y moralidad que se acredita con el Legajo Personal.

El personal propuesto para la Condecoración por SERVICIOS MERITORIOS deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio de Nota de Calificación en todos los años de servicio no inferior a 85.00 puntos.
- b. Para el cómputo de los años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos se considerará lo siguiente:
 - (1) Para el personal de armas se computará desde su ingreso al Instituto.
 - (2) Para el personal de servicios se computará los años prestados como asimilados.
 - (3) Se computará el tiempo que el personal estuvo sometido a la Ley 12633, por lesiones producidas en acto del servicio o como consecuencia del mismo.
- c. No estar incursa en ninguno de los impedimentos para el otorgamiento o ascenso de la condecoración, conforme a lo señalado en el ítem VI – H (**Impedimentos para el otorgamiento o Ascenso**)

3. POR ACCION DISTINGUIDA

Se entiende por Acción Distinguida, a toda acción meritoria derivada de un enfrentamiento armado en la lucha frontal contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado o por



acciones para el mantenimiento, control y restablecimiento del Orden Interno, en la que el personal participa directamente, demostrando valor, arrojo, sacrificio, y exponiendo la vida o integridad física.

4. POR ESFUERZO INTELECTUAL

Se considera Esfuerzo Intelectual a los hechos que acrediten mérito intelectual de acuerdo a los casos siguientes:

- a.** Ser creador de un invento original, científico o técnico de comprobada utilidad profesional o prestigio institucional, que sea de propia iniciativa.
- b.** Haber obtenido el primer puesto en tres Cursos de perfeccionamiento para Oficiales de Armas.

5. POR SERVICIOS EXCEPCIONALES

Se consideran Servicios Excepcionales, los servicios prestados por personas e instituciones del país y del extranjero que hayan contribuido en forma notable y excepcional al desarrollo, progreso, prestigio y engrandecimiento de la Policía Nacional del Perú.

6. ALTO GRADO POLICIAL

Son merecedores a este Condecoración los Oficiales que hayan ascendido al grado de General y Teniente General de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los Generales y Coroneles que pasen a la situación de retiro por límite de edad o por renovación de cuadros.

7. ALTA JERARQUIA EN LA ORDEN

Son merecedores a esta Condecoración el Señor Presidente de la República como Gran Maestre y el señor Ministro del Interior como Canciller de la Orden.

B. CARACTERISTICAS DE LAS INSIGNIAS DE LA ORDEN

1. Las Insignias de la Orden, en sus diferentes grados, en orden ascendente tienen las siguientes características:
 - a. CABALLERO**, confeccionada de material de cobre o bronce, bañada en plata 925/1000 de Ley y un cintillo que sostiene a dicha Condecoración con su respectivo alfiler; consta de cuatro partes:
 - (1)** Un Sol Radiante de 48 mm de diámetro comprendido en la parte más larga de los rayos de dicha condecoración con un espesor de 2 mm dividido en 4 segmentos iguales formados por la Cruz Central. Cada segmento



está compartido por 18 rayos de mayor a menor en definición simétricamente y en alto relieve, en chaflán, terminados en punta.

- (2) La Cruz Central, de cada lado tiene la forma de espátula de 50 mm de largo. La parte superior e inferior de cada lado de la cruz terminado en un ángulo obtuso de una abertura de 12 mm biselado en alto relieve y pulida la parte que encierra el bisel de la Cruz está en bajo relieve para ser esmaltado al fuego y de color blanco.
 - (3) Un disco embutido de 30 mm de diámetro formando dos coronas y un círculo central. La primera corona de 2.5 mm de exterior compartida en dos lados. La parte derecha donde se grabará las palmas y al lado izquierdo los laureles en alto relieve y el bajo relieve esmaltado al fuego de color verde. La segunda corona también de 2.5 mm de ancho donde se grabará en alto relieve en la parte superior la leyenda "MERITO" y en la parte inferior "POLICIAL", en la parte media de la corona separando ambas palabras un punto a cada lado; la parte del bajo relieve esmaltado al fuego y de color rojo en la parte central un disco de 18 mm de diámetro en bajo relieve esmaltado al fuego y de color blanco.
 - (4) El Escudo Nacional grabado en alto relieve y esmaltado al fuego en los colores oficiales. Estas cuatro partes serán unidas por un tornillo soldado en la parte posterior y céntrica del Escudo que cruzará al Disco, la cruz y al Sol Radiante, asegurado por una tuerca y está cubierta por un botón. En la parte posterior y superior del Sol Radiante tendrá una argolla de la que se colgará una barra metálica plateada en "V" con un ángulo obtuso de 34 mm de ancho que sujetará la cinta. En el extremo superior de la cinta llevará una réplica del cintillo con borde metálico plateado de 34 mm de largo y 5 mm de ancho en cuyo reverso llevará un alfiler colgante de 35 mm. La cinta tiene las siguientes características: Es de color verde jade de 30 mm de ancho, 45 mm de largo y un bisel de 2 mm por lado de color blanco.
- b. **OFICIAL**, esta Condecoración tiene la misma estructura y medidas que la de CABALLERO, diferenciándose en las siguientes características:
- (1) La estructura es chapada en oro.
 - (2) El bisel de la Cruz es plateado.
 - (3) La réplica del cintillo es chapada.
 - (4) Su espesor es de 1 mm.
- c. **COMENDADOR**, la estructura de esta Condecoración es igual, diferenciándose en sus medidas:



(1) Primera Aplicación: Su Base

- (a)** El diámetro del Sol es de 58 mm.
- (b)** Su espesor es de 1 mm.

(2) Segunda Aplicación: La Cruz

- (a)** Su largo es de 62 mm.
- (b)** Su bisel es plateado y pulido; la abertura de la parte más ancha es de 14 mm y tiene la forma de un ángulo obtuso.
- (c)** Su espesor es de 1 mm.

(3) Tercera Aplicación: El Disco

- (a)** El diámetro es de 40 mm.
- (b)** El ancho exterior de la primera corona es de 3.5 mm y la grabación igual que la de OFICIAL y del mismo color.
- (c)** El ancho exterior de la segunda corona es de 4.5 mm, grabación igual que la de OFICIAL, del mismo color.
- (d)** El diámetro del círculo central es de 18 mm y de color blanco.

(4) Cuarta Aplicación: El Escudo Nacional

- (a)** Grabado en alto relieve y esmaltado con los colores oficiales. Las separaciones entre las coronas y el círculo, el bisel es de 0.75 mm de ancho. Estas partes estarán unidas como en las anteriores Condecoraciones.
- (b)** La argolla posterior estará unida a una aplicación de una hoja de laurel de plata enchapada en forma vertical. Es de 30 mm de largo y 10 mm de ancho.
- (c)** En la parte posterior del laurel llevará un puente donde pasa la cinta oficial de un ancho de 34 mm y un largo de 60 mm en cuyos extremos irán unas cintas de 150 mm de largo y 10 mm de ancho.

- d. GRAN OFICIAL**, al igual que en las anteriores Condecoraciones tiene la misma estructura pero diferentes medidas y una diferente aplicación en la segunda corona del Disco.



- (1) Primera Aplicación: El Sol Radiante, es enchapado en oro, de 75 mm de diámetro y 2 mm de espesor.
- (2) Segunda Aplicación: La Cruz, es de 80 mm de largo, el bisel de 1 mm, la abertura de la parte más ancha de la Cruz es de 17 mm La forma de la abertura es de un ángulo obtuso y el espesor es de 1 mm.
- (3) Tercera Aplicación: El Disco
- (a) Tiene un diámetro de 57 mm, de espesor tiene 1 mm.
- (b) El ancho exterior de la primera corona es de 5 mm con la misma grabación y color de esmalte.
- (c) El ancho de la segunda corona es de 6 mm con la misma grabación y color de esmalte; entre ambas leyendas se engastarán tres esmeraldas sintéticas equidistantes en cada lado.
- (d) El diámetro del círculo central es de 33 mm y del mismo color del esmalte.
- (4) Cuarta Aplicación: El Escudo Nacional, esmaltado con los colores oficiales. Estas aplicaciones irán unidas como las otras Condecoraciones; en la parte posterior llevará un imperdible ubicado en sentido vertical de 40 mm de largo.
- e. **GRAN CRUZ**, la estructura y sus medidas son iguales a la Condecoración GRAN OFICIAL, diferenciándose en:
- (1) En la segunda corona las palabras de la leyenda van separadas por seis brillantitos rusos (circolia), tres en cada lado equidistantes entre la parte superior e inferior.
- (2) Consta de una banda “MOIRE” con los colores verde al centro de 90 mm de ancho y 5 mm a los extremos, de color blanco y un largo de 1.80 metros; esta banda termina en un lazo en el que va una escarapela de las mismas cintas de 75 mm de ancho al pie de la cual penderá de una argolla la insignia de COMENDADOR.
2. Los Símbolos de la Orden, están comprendidos por Réplicas, Cintillos y Botón:
- a. La Réplica, de plata dorada, es la reproducción a escala, de la Insignia correspondiente, con un diámetro de 15 mm e irá pendiente de una cinta de 12 mm de ancho por 35 mm de largo, incluyendo el pasador de hebilla con los colores de la Condecoración.



- b.** El Cintillo, es de seda de 34 mm de largo por 10 mm de ancho con los colores de la Orden y aplicaciones de color celeste, rojo y amarillo, en la siguiente disposición: Dos campos de color blanco de 2 mm de ancho a los extremos y un campo central de color verde jade de 30 mm cuyas características de acuerdo a las categorías y grados son:

(1) SERVICIOS MERITORIOS

- (a)** En el Grado de CABALLERO; el cintillo tendrá entre los dos campos blancos un campo de color verde jade de 30 mm en la parte central.
- (b)** En el Grado de OFICIAL; el Cintillo será de las mismas características que el anterior, llevando en el centro una roseta de 5 mm de diámetro grabado en alto relieve con 4 campos cruzados rojos y blancos, esmaltados al fuego.
- (c)** En el Grado de COMENDADOR; el Cintillo será similar al anterior, llevando debajo de la roseta un galón plateado de 15 mm de largo por 3 mm de ancho.
- (d)** En el Grado de GRAN OFICIAL; similar al anterior siendo la parte derecha del galón, dorado y el lado izquierdo de color plateado.

(2) ACCION DISTINGUIDA

El campo central del Cintillo, será de 30 mm y estará dividido en dos espacios de 15 mm cada uno, de color rojo el de la derecha y verde jade el de la izquierda, variando sus características en cada grado de acuerdo a lo especificado en la categoría SERVICIOS MERITORIOS.

(3) ESFUERZO INTELECTUAL

El campo central del Cintillo estará dividido en dos espacios de 15 mm cada uno, siendo el de la derecha de color celeste y el de la izquierda del color característico de la Orden, variando en los diferentes grados, al igual que la categoría SERVICIOS MERITORIOS.

(4) SERVICIOS EXCEPCIONALES

- (a)** El campo central del Cintillo estará dividido en dos espacios de 15 mm cada uno, amarillo el de la derecha y verde jade el de la izquierda, conservando las características hasta el grado de GRAN OFICIAL, de las correspondientes a la categoría SERVICIOS MERITORIOS.



- (b) El grado de GRAN CRUZ tendrá similares características que la de GRAN OFICIAL diferenciándose en que el íntegro es dorado.
- c. El Botón, se otorgará con la primera Condecoración que se obtenga y consistirá en una joya de plata dorada, con soporte en el reverso, de 14 mm de diámetro compuesta por dos círculos concéntricos; el externo será dorado de 2 mm de ancho, grabado con hojas de laurel separado por un borde de 0.5 mm y el círculo interno de 9 mm de diámetro de color verde jade esmaltado al fuego, donde llevará las siglas OMPNP en color dorado.

C. ORGANOS DE LA ORDEN

Los Órganos de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú” son los siguientes:

- El Consejo de la Orden
- La Secretaría Permanente de la Orden
- La Junta Consultiva de la Orden

1. EL CONSEJO DE LA ORDEN

- a. El Consejo de la Orden, es el colegiado encargado de otorgar la Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”, en sus diferentes categorías y grados; es de carácter permanente y se encuentra integrado por:

- (1) El presidente de la República, como GRAN MAESTRE de la Orden.
- (2) El Ministro del Interior, como CANCELLER de la Orden, quien lo preside.
- (3) El Director General de la Policía Nacional, como VOCAL.
- (4) El Jefe de Estado Mayor General de la PNP, como VOCAL.
- (5) El Inspector General de la PNP, como VOCAL.
- (6) Seis (06) Generales más antiguos, en Situación de actividad, de la Jurisdicción de Lima, como VOCALES.
- (7) El Coronel PNP más antiguo, en Situación de actividad, de la Jurisdicción de Lima, como SECRETARIO.

- b. La Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”, en sus diferentes categorías y grados se confieren mediante Resolución Suprema, previo acuerdo del Consejo de la Orden, con rigurosa y estricta sujeción a las prescripciones del Reglamento de Condecoración “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”.



- c. Los integrantes del Consejo serán nombrados el 1º de Marzo por Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional, a través del Director Ejecutivo de Personal.
- d. El Consejo sesionará con un quórum mínimo de 7 de sus miembros.
- e. Los acuerdos del Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, serán adoptados por mayoría siendo sus fallos inapelables, en caso que el acuerdo no sea por mayoría, cada integrante del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP dejará constancia expresa y clara de su desacuerdo en el cuerpo del acta, en ningún caso debe quedar las actas sin la firma de la totalidad de los asistentes.
- f. Son atribuciones del Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, las siguientes:
 - (1)** Reunirse ordinaria y obligatoriamente a partir del 1º de Mayo hasta el 20 de Octubre de cada año, fecha de término de la calificación de las propuestas; y en forma extraordinaria para los casos que considere necesario.
 - (2)** Pronunciarse sobre propuestas de Condecoración a Oficiales Generales por diferentes causales.
 - (3)** Calificar y resolver el retiro o suspensión de la Condecoración.
 - (4)** Velar por el prestigio de la Condecoración, por su justo y merecido otorgamiento y por el correcto uso de las Insignias y Símbolos.
 - (5)** Designar entre sus miembros, Juntas de Investigación, para los casos en que fuera necesario comprobar actos deshonrosos atribuidos al personal perteneciente a la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú o propuesto para la Condecoración.
- g. Son atribuciones del Canciller de la Orden, las siguientes:
 - (1)** Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú.
 - (2)** Centralizar las propuestas y presentarlas a consideración del Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú.
- h. Son funciones del Coronel Secretario del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP las siguientes:



- (1)** Presentar oportunamente al Canciller los documentos relacionados con las propuestas y solicitudes.
- (2)** Citar a sesión a los miembros del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP, cuando lo disponga el Canciller de la Orden.
- (3)** Formular las Actas de las Sesiones y transcribirlas al Secretario Permanente de la Orden, para la formulación de los Proyectos de Resoluciones Supremas.
- (4)** Coordinar sus acciones con el Secretario Permanente de la Orden al Mérito de la PNP.
- (5)** Mantener al día el Libro de Actas, archivos y demás documentos correspondientes al Consejo de la Orden al Mérito de la PNP, los mismos que serán entregados a la Secretaría Permanente al término de sus funciones.
- (6)** Sujetarse a las leyes, reglamentos, directivas y todo dispositivo legal vigentes para asesoramiento del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP.

2. LA SECRETARIA PERMANENTE DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA PNP

Estará a cargo del Director Ejecutivo de Personal de la PNP, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a. Formular los proyectos de Resoluciones Supremas y Directoriales, designando a los miembros del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP y Junta Consultiva de la Orden al Mérito de la PNP.
- b. El Secretario Permanente de la Orden al Mérito de la PNP recibe del 1º de Enero al 30 de Abril de cada año las propuestas y solicitudes para la Condecoración “OMPNP” por Servicios Meritorios, para trámites preliminares.
- c. Formular el Cuadro de Necesidades Logísticas de la “ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU” y a través de Logística-OFAD-DIREJPER-PNP gestionar la confección de insignias y símbolos de la Condecoración, de conformidad a los modelos que figuran como **anexo a la presente directiva**.
- d. Disponer la formulación de las Hojas de Información del personal de la Policía Nacional propuesto para la Condecoración “OMPNP” por las diferentes causales.
- e. Centralizar, formular y remitir a la Junta Consultiva la documentación correspondiente a las propuestas y solicitudes



por servicios meritorios recibidas hasta el 30 de Abril de cada año, para su estudio y pronunciamiento.

- f. Elevar al Consejo de la Orden al Mérito de la PNP a partir del 22 de Setiembre al 01 de octubre de cada año, los expedientes con opinión de la Junta Consultiva para su calificación.
- g. Organizar y garantizar la distribución de las resoluciones y condecoraciones a las autoridades encargadas de su imposición a través de Logística-OFAD-DIREJPER-PNP a nivel nacional.
- h. Llevar al día la documentación relacionada con la Condecoración, la misma que estará organizada en:
 - (1)** Registro de personalidades civiles, policiales y militares, nacionales y extranjeras, que hayan sido condecoradas con la “ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”.
 - (2)** Registro de Imágenes Sagradas, Banderas, Estandartes e Instituciones, Condecoradas con la “ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”.
 - (3)** Registro de retiros, suspensiones y restituciones de la “ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”.
 - (4)** Legajos.
 - (a)** De Resoluciones Supremas y Directoriales
 - (b)** De Propuestas y Solicituds.
 - (c)** De Dispositivos Legales.
 - (5)** Libros
 - (a)** Libros de Actas
 - (b)** De inventario de Insignias y Símbolos
 - (c)** Otros documentos
- i. Logística-OFAD-DIREJPER-PNP mantendrá un stock permanente de insignias y símbolos de todos los grados de la condecoración.
 - (1)** Formular los proyectos de Resoluciones Supremas del personal acreedor de la Condecoración para su suscripción por el Gran Maestre y Canciller de la Orden.
 - (2)** Organizar en coordinación con la División de Imagen Institucional de la Dirección General, las Ceremonias de



Imposición de Condecoraciones, en la Capital de la República y a nivel nacional.

3. LA JUNTA CONSULTIVA DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA PNP

- a.** Para facilitar su labor, el Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú dispondrá de una Junta Consultiva, encargada de estudiar los expedientes de las propuestas y solicitudes que se eleven al Consejo por las diferentes causales juntamente con las Hojas Informativas (HH.II).
- b.** La Junta Consultiva estará constituida por:
 - (1)** El General menos antiguo de la Inspectoría General, que la preside.
 - (2)** Un Coronel CJ PNP de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, como Vocal.
 - (3)** Diez (10) Coroneles PNP más antiguos, en situación de actividad, que presten servicios en la Capital de la República, actuando el menos antiguo como Secretario.
- c.** Todos los miembros de la Junta Consultiva tienen derecho a voz y voto.
- d.** Los acuerdos de la Junta Consultiva se adoptarán por mayoría de votos con un quórum mínimo de diez (10) de sus miembros, debiendo constar en el Acta las opiniones contrarias.
- e.** Los actuados de la Junta Consultiva se elevarán al Consejo de la Orden al Mérito de la PNP por intermedio de la Secretaría Permanente, a título de recomendaciones en la forma siguiente:
 - (1)** LEGAJO UNO, conteniendo los Cuadros de Propuestas con recomendaciones favorables, separadas por causales de otorgamiento.
 - (2)** LEGAJO DOS, conteniendo los Cuadros de Propuestas con recomendaciones desfavorables, para consideración del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP, precisando las causales que la motivan.
- f.** Las propuestas y solicitudes por Servicios Meritorios se remitirán a la Secretaría Permanente de la Orden hasta el 30 de Abril de cada año, con los documentos que la justifiquen, las mismas que se cursarán a la Junta Consultiva para el estudio e informe respectivo.



- g. Exceptuase de ésta disposición a los Oficiales Generales, cuya calificación se hará por el Consejo de la Orden al Mérito de la PNP.
 - h. Las sesiones de la Junta Consultiva estarán sujetas a la convocatoria de la Presidencia y sus acuerdos se consignarán caso por caso, en actas correspondientes a cada Sesión.
 - i. Los expedientes resueltos serán devueltos a la Secretaría Permanente al término de cada sesión, adjuntando el Acta correspondiente; para ser elevados al Consejo de la Orden al Mérito de la PNP.
 - j. El Secretario de la Junta Consultiva coordinará con el Presidente de la Junta Consultiva, para los efectos de la apertura, convocatoria de sus miembros y demás fines de su labor, debiendo conservar en su poder bajo su responsabilidad, el Libro de Actas y Archivo hasta el término de su periodo en que serán devueltos a la Secretaría Permanente.

D. LAS PROPUESTAS DE CONDECORACION POR ACCION DISTINGUIDA, ESFUERZO INTELECTUAL Y SERVICIOS EXCEPCIONALES

1. Las propuestas deberán ser formuladas por los Jefes de Unidad e irán acompañados de todos los documentos justificatorios, debiendo ser remitidos a la Junta Consultiva para su evaluación y calificación, y posteriormente ser elevados al Consejo de la Orden por intermedio de la Secretaría Permanente.
 2. La propuesta inicial será gestionada por conducto regular al Consejo de la Orden al Mérito de la PNP, en la forma siguiente:
 - a. Por el Canciller o Director General de la Policía Nacional para las autoridades civiles, personalidades civiles, militares y policiales, nacionales o extranjeras, en la categoría SERVICIOS EXCEPCIONALES debidamente calificadas.
 - b. Por la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, en los casos de otorgamiento en la categoría SERVICIOS MERITORIOS.
 - c. Por los diferentes Comandos en la categoría ACCION DISTINGUIDA.
 - d. Por los diferentes Comandos y a pedido de parte, en la categoría ESFUERZO INTELECTUAL.
 - e. Las propuestas de Condecoración en las categorías, ACCION DISTINGUIDA, ESFUERZO INTELECTUAL Y SERVICIOS EXCEPCIONALES en las que se encuentre comprendido



personal policial en actividad, serán evaluadas por la Junta Consultiva y por el Consejo de la Orden al Mérito de la PNP.



4. No podrán ser propuestos para la Condecoración por SERVICIOS EXCEPCIONALES, el personal de la Policía Nacional del Perú que haya pasado a la situación de disponibilidad o retiro por Medida Disciplinaria, Condena Judicial o Insuficiencia Profesional, ni aquellos que hayan sido condenados o se encuentren procesados por delitos dolosos o culposos; lo prescrito también es aplicable a sus pares extranjeros, así como a las autoridades civiles nacionales o extranjeras.

E. OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION

1. Los distintos grados de la Condecoración se confieren por Resolución Suprema, previo acuerdo de los integrantes del Consejo de la Orden, conforme a las disposiciones siguientes:

a. POR SERVICIOS MERITORIOS

(1) CABALLERO

Al personal de la Policía Nacional que cuente con 20 años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos en la Institución.

(2) OFICIAL

Al personal de la Policía Nacional que cuente con 25 años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos en la Institución.

(3) COMENDADOR

Al personal de la Policía Nacional que cuente con 30 años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos en la Institución.

(4) GRAN OFICIAL

A los Oficiales Superiores y Oficiales Generales que cuenten con 35 años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos en la Institución.

b. POR ACCION DISTINGUIDA

(1) CABALLERO

A los Oficiales Subalternos, Suboficiales y civiles.

(2) OFICIAL

A los Mayores, Comandantes o sus equivalentes y civiles.



(3) COMENDADOR

A los Coronelos o Grados o sus equivalentes y civiles.

(4) GRAN OFICIAL

A los Generales o Grados equivalentes y civiles.

c. POR ESFUERZO INTELECTUAL

A los Oficiales o Suboficiales de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en la parte respectiva del Capítulo A “CATEGORIAS DE LA CONDECORACION”, en la forma siguiente:

(1) CABALLERO

A los Oficiales Subalternos, Suboficiales y civiles.

(2) OFICIAL

A los Mayores, Comandantes o sus equivalentes y civiles.

(3) COMENDADOR

A los Coronelos o Grados o sus equivalentes y civiles.

(4) GRAN OFICIAL

A los Generales o Grados equivalentes y civiles.

d. POR SERVICIOS EXCEPCIONALES

A las personalidades civiles, autoridades civiles, personal policial y personal militar en actividad, personas civiles e instituciones del país y del extranjero, que hayan contribuido en forma notable y excepcional al desarrollo, progreso, prestigio y engrandecimiento de la Policía Nacional del Perú; la condecoración corresponde en la forma siguiente:

(1) CABALLERO

A los Oficiales Subalternos, Suboficiales y civiles.

(2) OFICIAL

A los Mayores, Comandantes o sus equivalentes y civiles.

(3) COMENDADOR

A los Coronelos o Grados o sus equivalentes y civiles.



(4) GRAN OFICIAL

A los Generales o Grados equivalentes y civiles.

(5) GRAN CRUZ

Al Presidente Congreso

A los Presidentes de los Poderes Pùblicos

A los Ministros de Estado

A los Tenientes Generales o Grados equivalentes.

Para las personalidades civiles e Instituciones nacionales y extranjeras, el otorgamiento será a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y a juicio del Consejo de la Orden al Mérito de la PNP, considerando la calidad de las personas e instituciones, adecuándose al grado de la Condecoración al motivo por el que se confiere.

2. En caso de fallecimiento de quien se haya hecho merecedor a la Condecoración, el otorgamiento póstumo se efectuará entregándose la Insignia y Diploma correspondiente al cónyuge, descendiente o ascendiente, en calidad de depositario.

F. USO DE LA CONDECORACION

1. El Personal de la Policía Nacional portará obligatoriamente las Insignias y Símbolos de la Condecoración a que tiene derecho de conformidad a las prescripciones siguiente.

a. LAS INSIGNIAS

Cualquiera que sea la causal de otorgamiento, serán colocadas de la manera siguiente:

- (1) Las Insignias de CABALLERO y OFICIAL irán colocadas en la parte céntrica del borde superior del bolsillo izquierdo de la polaca.
- (2) La Insignia de COMENDADOR, irá colocada sobre el pecho, pendiente de su cinta, alrededor del cuello.
- (3) Las Insignias correspondientes a los grados de GRAN OFICIAL y GRAN CRUZ, irán colocadas en la parte céntrica del bolsillo superior izquierdo de la polaca. La banda de la GRAN CRUZ, se llevará en forma transversal por encima del hombro derecho.
- (4) Las mencionadas insignias serán usadas en la Ceremonia Central del Día de la Policía Nacional del Perú, en la Ceremonia de Imposición de la



Condecoración; y en los casos que disponga la Dirección General de la PNP.

b. DE LOS SÍMBOLOS

- (1)** Los Cintillos, se usarán únicamente en la polaca del uniforme reglamentario irán colocados paralelamente y a 5 mm del borde superior del bolsillo izquierdo.
- (2)** La Réplica se usará únicamente en el uniforme social e irá colocada en la parte céntrica y a 5 mm del borde superior del bolsillo izquierdo de la polaca.
- (3)** El Botón se usará exclusivamente en el traje civil, en la solapa izquierda del saco.

G. LOS ASCENSOS

1. En el caso de ascenso al grado inmediato superior, la Condecoración “OMPNP” se otorgará en las categorías Servicios Meritorios, Esfuerzo Intelectual, Acción Distinguida y Servicios Excepcionales, conforme se detalla a continuación:
 - a. En la categoría Servicios Meritorios, a los grados de Caballero, Oficial, Comendador y Gran Oficial.
 - b. En las categorías Acción Distinguida y Servicios Excepcionales, a los grados de Caballero, Oficial, Comendador, Gran Oficial y Gran Cruz.
 - c. En la categoría Esfuerzo Intelectual, a los grados de Caballero, Oficial, Comendador y Gran Oficial.
2. Los ascensos deben regularse conforme a lo prescrito en el Capítulo E “OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION”.

H. IMPEDIMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO O ASCENSO

1. Los impedimentos para el otorgamiento o ascenso de la Condecoración por la causal SERVICIOS MERITORIOS, son los siguientes:
 - a. Haber sido objeto de sentencia judicial condenatoria por delito cometido en el país o en el extranjero, o por falta que a criterio del Consejo de la Orden constituyan impedimento.
 - b. Haber sido enjuiciado y que la acción haya finalizado por prescripción a juicio del Consejo de la Orden.
 - c. Haber pasado a la Situación de Disponibilidad o de Retiro por Medida Disciplinaria, por Insuficiencia Profesional o Sentencia Judicial Condenatoria.



- d. Tener más de una sanción de Rigor, el personal policial y más de una suspensión, el personal civil. Sin embargo, el Consejo de la Orden podrá negar el otorgamiento de la Condecoración a quienes teniendo sólo una de ellas, el motivo atente contra el Prestigio, Decoro y Honor de la Policía Nacional del Perú.

La aplicación de los impedimentos detallados, quedan a criterio del Consejo de la Orden, cuando se trate de la causales ESFUERZO INTELECTUAL Y ACCION DISTINGUIDA.

I. RETIRO, SUSPENSION Y RESTITUCION DEL DERECHO A LA CONDECORACION

1. Cualquiera que sea la situación legal, en que se encuentren los poseedores de la Condecoración, perderán su derecho por los motivos siguientes:
 - a. Estar incursa en lo prescrito en el Capítulo H “Impedimentos Para el Otorgamiento o Ascenso”, a criterio del Consejo de la Orden.
 - b. Haber cometido acto deshonroso que afecte la majestad de la Condecoración, debidamente comprobado por la Junta de Investigación nombrada por el Consejo de la Orden.
2. Se dejará en suspenso el otorgamiento o ascenso de la Condecoración, al personal que esté sometido a proceso judicial o investigación de carácter disciplinario, hasta que concluyan dichos procesos sin encontrar responsabilidad.
3. Se restituirá el derecho de la Condecoración, a quienes hayan sido absueltos o sobreseído por los Tribunales de Justicia del Fuero Común o Privativo, y los que hubieran sido objeto de proceso disciplinario y que posteriormente, al desvirtuarse los cargos, diera lugar a su archivamiento.
4. Los condecorados con la Orden al Mérito PNP, en cualquiera de sus categorías, perderán todo derecho a la Orden, retirándoseles sus condecoraciones, por delito de Traición a la Patria.

J. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONDECORACION

1. El otorgamiento o la pérdida de la Condecoración de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, sea por promociones o individualmente, según los casos, se hará por ACTAS DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ORDEN, hasta que se apruebe el Reglamento de Incentivos de la Policía Nacional del Perú o el nuevo Reglamento de Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”.

k. CEREMONIAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACION



1. El Ceremonial de Imposición de la Condecoración de la “ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”, se efectuará de la manera siguiente:
 - a. En la Capital de la República
 - (1) En el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, al Sr. Presidente de la República y al Ministro del Interior.
 - (2) En el Despacho del Ministro del Interior, a las personalidades e Instituciones civiles o militares.
 - (3) En la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional en Ceremonia Especial, se condecorará al personal de la Institución que presta servicios en la jurisdicción de Lima y Callao.
 - b. Fuera de la Capital de la República
En las sedes de los Comandos Policiales, al Personal que presta servicios en las Unidades a su mando y personalidades civiles a quienes se les haya conferido la Condecoración y que radiquen en esas jurisdicciones.
 - c. En el extranjero
La imposición de la Condecoración se efectuará en la respectiva Sede de la representación diplomática del Perú.
 - d. Para los casos de Esfuerzo Intelectual, Servicios Excepcionales y Acción Distinguida, la Dirección General de la Policía Nacional, dispondrá el lugar y la fecha de la ceremonia de imposición de la condecoración.
2. **SECUENCIA DE LA CEREMONIA**
 - a. Lectura de la citación por un Oficial.
 - b. Lectura de la Resolución Suprema.
 - c. Lectura de la fórmula de Imposición de la Condecoración, por el Gran Maestre, Canciller de la Orden o su representante.
 - d. Imposición de la Insignia por el Gran Maestre, Canciller de la Orden o su representante.
 - e. Desfile de Honor a los Condecorados, cuando corresponda.
 - f. Acto social opcional.



3. FÓRMULAS PARA LA IMPOSICIÓN

- a.** Al imponerse la Condecoración al Señor Presidente de la República, el Canciller de la Orden pronunciará la siguiente fórmula:

“SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
COMO CANCILLER DE LA ORDEN, ME ES HONROSO
COLOCAROS LA INSIGNIA DE LA GRAN CRUZ DE LA
“ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ”, QUE OS CORRESPONDE COMO PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN VUESTRA
CONDICIÓN DE GRAN MAESTRE DE LA ORDEN”.

- b.** Al imponer la Condecoración al Señor Ministro del Interior, el Señor Presidente de la República pronunciará la siguiente fórmula:

“SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
COMO GRAN MAESTRE DE LA ORDEN, TENGO LA
COMPLACENCIA DE IMPONEROS LA INSIGNIA DE LA
GRAN CRUZ DE LA “ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ” QUE OS CORRESPONDE COMO
MINISTRO DEL INTERIOR EN VUESTRA CONDICIÓN DE
CANCILLER DE LA MISMA, FORMULANDO VOTOS
PORQUE SIEMPRE LA LLEVEIS CON HONOR, POR EL
INSIGNE MÉRITO QUE ELLA SIMBOLIZA”.

- c.** En los demás casos, el señor Ministro del Interior o el representante pronunciará la fórmula siguiente:

“EN REPRESENTACION DEL GRAN MAESTRE DE LA
“ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ”, ME ES HONROSO (si se trata de un Superior) ME
ES GRATO (si se trata de iguales o subalternos)
IMPONEROS ESTA INSIGNIA, FORMULANDO VOTOS
PORQUE SIEMPRE LA CONSERVEIS CON HONOR, POR
EL INSIGNE MÉRITO QUE ELLA SIMBOLIZA”.

4. Procedimiento a observarse en la Ceremonia de Imposición de la Condecoración:

- a.** El acto se inicia con la lectura de la citación. El jefe que ejerce el mando de la Unidad ordenará poner las “Armas sobre el hombro” y la banda ejecutará el toque de “Marcha Redoblada”.
- b.** Quienes van a ser condecorados, de acuerdo a su categoría, estarán ubicados frente al Estrado Oficial, formados en Línea de derecha a izquierda y en orden del Grado de la Insignia a Imponérseles.



- c. Terminado el toque de “Marcha Redoblada” el Secretario Permanente de la Orden, o su representante, dará lectura a las Resoluciones Supremas otorgando la Condecoración; luego el Ministro del Interior, cuando se trate de Oficiales, o el Director General y Oficiales Generales, cuando se trate de Personal Subalterno y civiles, procederán a imponer las Insignias usando la fórmula correspondiente.
- d. Terminado el Acto de Imposición, la Unidad efectuará un Desfile de Honor en homenaje al Personal Condecorado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. El procedimiento relacionado a la Condecoración de la “Orden al Mérito de la PNP”, normados en la Directiva DGPNP Nº 01-06-2013-DIRGEN-EMG-PNP-B, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú”, se mantendrán vigentes siempre que no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- A. La presente Directiva entrará en vigencia desde su aprobación y regirá hasta que se apruebe el Reglamento de Incentivos de la Policía Nacional del Perú o el nuevo Reglamento de Condecoración de la “Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú”.



ANEXO Nº 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONDECORACIONES ORDEN AL MERITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU AÑO 2014.

Nº	PROCESO (SM, AGP, AJO, AD, EI Y SE)	ACTIVIDADES	INICIO	TERMINO	RESPONSABILIDAD
1	COM-PNP	ASUME EL CARGO DE SECRETARIO PERMANENTE DE LA ORDEN (DIRECTOR EJECUTIVO DE PERSONAL PNP)	01ENE2014	31DIC2014	EL SECRETARIO PERMANENTE DE LA ORDEN (DIVINC-DEPCON)
2	SM	EL SPO RECIBE PROPUESTAS Y SOLICITUDES PARA TRAMITES PRELIMINARES	01ENE2014	30ABR2014	
3	AD, EI Y SE	EL SPO RECIBE EXPEDIENTE POR ACCION DISTINGUIDA, ESFUERZO INTELECTUAL Y SERVICIO EXCEPCIONAL.	01ENE2014	01SET2014	
4	SM, AD, EI Y SE	EL SPO PROYECTA LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MERITO Y LA JUNTA CONSULTIVA	20FEB2014	03MAR2014	
5		EL COM Y LA JC ASUMEN FUNCIONES	17MAR2014	31DIC2014	
6		EL SPO FORMULA CUADRO DE NECESIDADES DE INSIGNIAS E IMPLEMENTOS DE LA "OMPNP"	03MAR2014	20MAR2014	
7		EL SPO GESTIONA ADQUISICIÓN DE INSIGNIAS E IMPLEMENTOS DE LA "OMPNP"	14MAR2014	20MAR2014	
8	SM Y AGP	EL SPO FORMULA HOJAS INFORMATIVAS DE ANTECEDENTES DE OO.GG. PROPUESTOS Y LAS REMITE AL COM	01MAY2014	15JUN2014	
9	SM	EL SPO REMITE LAS HOJAS INFORMATIVAS DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PNP PROPUESTOS Y SOLICITUDES A LA JC POR SERVICIOS MERITORIOS.	17MAR2014	30ABR2014	
10	AD, EI Y SE	EL SPO REMITE LAS HOJAS INFORMATIVAS DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PNP PROPUESTO Y SOLICITUDES A LA JC POR ACCION DISTINGUIDA, ESFUERZO INTELECTUAL Y SERVICIO EXCEPCIONAL.	17MAR2014	01SET2014	
15		LA JC REALIZA ESTUDIO DE EXPEDIENTES RECIBIDOS	17MAR2014	30SET2014	



11		REUNION ORDINARIA Y OBLIGATORIA DEL COM PARA LA CALIFICACION DE PROPUESTAS	01MAY2014	20OCT2014	
16	SM.	LA JC DEVUELVE AL SPO LOS EXPEDIENTES POR SERVICIOS MERITORIOS CON OPINION PARA ELEVAR AL COM .	15JUL2014	18SET2014	
12		EL COM REALIZA LA CALIFICACION DE PROPUESTAS DE OO.GG.	16JUN2014	15JUL2014	
14		CEREMONIA ESPECIAL "OMPNP" PARA OFICIALES GENERALES PNP	30AGO2014		
13	AD, EI, SE	LA JC DEVUELVE AL SPO LOS EXP. ADM POR ACCION DISTINGUIDA, ESFUERZO INTELECTUAL Y SERVICIO EXCEPCIONAL	18SET2014		
17	SM Y EI	EL SPO PUBLICA EN EL PORTAL WEB http://aguila6.EL RESULTADO DE EXPEDIENTES CON OPINION DE LA JC. POR SERVICIOS MERITORIOS Y ESFUERZO INTELECTUAL.	19SET2014	29SET2014	EL SECRETARIO PERMANENTE DE LA ORDEN (DIVINC-DEPCON)
18		EL SPO RECEPCIONA LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DEL PERSONAL OBSERVADAS POR LA JC POR SERVICIOS MERITORIOS Y ESFUERZO INTELECTUAL	20SET2014	30SET2014	
19		EL SPO ELEVA LOS EXPEDIENTES Y SOLICITUDES DE RECONSIDERACION AL COM QUIEN EVALUARA COMO ULTIMA INSTANCIA.	22SET2014	01OCT2014	
20		COM ANALIZA Y ESTUDIA LAS PROPUESTAS DE JC Y SOLICITUDES DE RECONSIDERACION	23SET2014	18OCT2014	
21	AD, EI Y SE	EL SPO ELEVA AL COM LOS EXPEDIENTES POR AD, EI Y SE, QUIEN EVALUARA COMO ULTIMA INSTANCIA.	01OCT2014	20OCT2014	
22	SM, AD, EI Y SE	COM REMITE AL SPO EL RESULTADO FINAL DE LAS CONDECORACIONES PARA SU PUBLICACION	20OCT2014		
23		EL SPO PUBLICA EN EL PORTAL WEB http://aguila6.EL RESULTADO DE LAS ACTAS RESUELTAZ POR EL COM	21OCT2014		



24

CEREMONIA ESPECIAL DE LA
"OM/PNP" PARA OFICIALES
SUPERIORES, OFICIALES
SUBALTERNOS, SUBOFICIALES Y
EE.CC. PNP (DE ARMAS Y SERVICIOS
RESPECTIVAMENTE)

06DIC201
4

OM/PNP : ORDEN AL MERITO POLICIA NACIONAL DEL PERU
COM : CONSEJO DE LA ORDEN AL MERITO
SPO : SECRETARIO PERMANENTE DE LA ORDEN
JC : JUNTA CONSULTIVA
SM : SERVICIOS MERITORIOS

AD : ACCION DISTINGUIDA
EI : ESFUERZO INTELECTUAL
AGP : ALTO GRADO POLICIAL
AJO : ALTA JERARQUIA EN LA ORDEN
SE : SERVICIO EXCEPCIONAL



CABALLERO
“SERVICIOS MERITORIOS”



REPLICA

CINTILLO

BOTON



OFICIAL
“SERVICIOS MERITORIOS”



REPLICA

CINTILLO



COMENDADOR

“SERVICIOS MERITORIOS”



REPLICA

CINTILLO



GRAN OFICIAL
“SERVICIOS MERITORIOS”



REPLICA

CINTILLO



CABALLERO

“ACCION DISTINGUIDA”



REPLICA

CINTILLO

BOTON



OFICIAL
“ACCION DISTINGUIDA”



REPLICA

CINTILLO



COMENDADOR

“ACCION DISTINGUIDA”



REPLICA

CINTILLO



CABALLERO

“ESFUERZO INTELECTUAL”



REPLICA

CINTILLO

BOTON



OFICIAL
“ESFUERZO INTELECTUAL”



REPLICA

CINTILLO



COMENDADOR
“ESFUERZO INTELECTUAL”



REPLICA

CINTILLO



CABALLERO
“SERVICIOS EXCEPCIONALES”



REPLICA

CINTILLO

BOTON



OFICIAL
“SERVICIOS EXCEPCIONALES”



REPLICA

CINTILLO



COMENDADOR
“SERVICIOS EXCEPCIONALES”



REPLICA

CINTILLO



GRAN OFICIAL
“SERVICIOS EXCEPCIONALES”



REPLICA

CINTILLO



GRAN CRUZ
“SERVICIOS EXCEPCIONALES”
POLICIALES, MILITARES, CIVILES NAC. O EX.



REPLICA

CINTILLO